



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 28 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 12 de abril de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 7, 8 y 9 de abril de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Territorial Juvenil Femenino y Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo B) e Infantil Masculino Sector Regional.

2º.- OTROS

Vistas por este Comité Territorial de Competición los resultados correspondientes a dichos encuentros, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a las árbitros de estos encuentros D^a. Jimena Laguna Contreras y D^a. Pilar Izquierdo García, en base a lo establecido en el artículo 46.C) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 171 del Reglamento Técnico y de Competición, referente a la no comunicación del resultado del encuentro, una vez finalizado el encuentro (Regional Cadete Masculina: BM POZUELO DE CALATRAVA – DEP. RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ e Infantil Masculina-Sector Regional: BM POZUELO DE CALATRAVA – DEP. RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ).

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA – BM CIUDAD IMPERIAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo Balonmano CIUDAD IMPERIAL al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.

4º.- ENCUESTRO DEPORTIVO RETAMAR CB – BM VILAFRANCA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Jorge Vargas López-Sepúlveda del equipo BM VILAFRANCA a la inhabilitación de tres encuentros (3) de suspensión (dicha suspensión deberá cumplirse en la temporada 2017/2018, según establece el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 34.E) del Reglamento de Régimen Disciplinario, golpea con la pierna, sin resultado lesivo para su integridad física, a un jugador del equipo contrario cuando éste se encontraba en el suelo, después de haber sufrido su tercera exclusión en el minuto 56.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

5º.- ENCUESTRO MECOVAL BM TOMELLOSO – BALONMANO SONSECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al BALONMANO SONSECA al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 10 jugadores.
- B) SANCIONAR al BALONMANO SONSECA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

6º.- ENCUESTRO BM CIUDAD ENCANTADA – AUTODESGUACE VILLARROBLEDO-CAB

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al C.A.B. VILLARROBLEDO al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato

Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadores.

7º.- ENCUESTRO BM BOLAÑOS – BM AZUQUECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Álvaro Sobrino de Toro del equipo BM BOLAÑOS con tres (3) partidos de suspensión (dicha suspensión deberá cumplirse en la temporada 2017/2018, según establece el artículo 20 del Reglamento de Régimen Disciplinario), ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia la pareja arbitral, habiendo sido sancionado Acta nº 10 punto 3ºB por la misma infracción, que ahora se reincide, así como por una infracción de mayor gravedad en el Acta nº 17 punto 3ºA.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

8º.- ENCUESTRO BM TOLEDO AMIBAL – BM POZUELO DE CALATRAVA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al Club Deportivo BM TOLEDO AMIBAL al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 8 jugadoras.

Liga Infantil Masculina- Sector Regional

9º.- ENCUESTRO CDB BM PIO XII – BM POZUELO DE CALATRAVA (Jornada 20 – 1/04/2017)

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se APERCIBE a los árbitros D. Pablo García de Mera y D. Jesús León Aldarias, en base a lo establecido en el artículo 46.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación con la obligación que establece el artículo 176 del Reglamento Técnico y de Competición, referente al envío del Acta (dicho Acta tiene matasellos de fecha 10 de abril y el encuentro tuvo lugar el día 1 abril).

10º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable

de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

11º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas